



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438

www.aguasdesiguapeque.com

E-mail: aguasdesiguapeque@yahoo.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

NOSOTROS: FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de Aguas de Siguatepeque por una parte y por la otra, **DANIEL ADALBERTO GARCIA HERNANDEZ**, Ingeniero Mecánico, mayor de edad, soltero, con tarjeta de identidad No. 0801-1980-00287, RTN numérico 08011980002876, hondureño, con domicilio en el municipio de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, en tránsito por esta ciudad, quien actúa en su condición de Gerente General de la empresa "**HONDURAS ESPAÑA CONSTRUCCIONES, S. DE R. L. DE C. V.**" conocida por sus siglas **HONESCON.**", según consta en el instrumento público número mil seiscientos sesenta y dos (1662) autorizado por el Notario Devir Caleb Avilez Jerónimo, debidamente inscrita en el N° 19788 folio 10513 del Tomo XIX del Registro de Sociedades que para tal efecto lleva el Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; sociedad con RTN número 08019014681914, y que en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominarán "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" y "**EL CONSULTOR**" respectivamente, en atención a la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del periodo fiscal vigente y el Plan Operativo Anual y Plan de Inversión 2020 de Aguas de Siguatepeque, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA** bajo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION** Posteriormente a evaluaciones realizadas en las Estaciones de Tratamiento de Agua Potable Jaime Rosenthal Oliva y Guaratoro de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, se ha detectado la necesidad del asesoramiento de un consultor para la ejecución de trabajos específicos para garantizar la conservación, mejoramiento y seguridad de los mismos. Es por estas razones por las cuales es indispensable la suscripción del presente contrato. - **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL CONSULTOR**" se compromete y obliga a entregar lo siguiente: **1)** Inspección mecánica de todos los equipos. **2)** Pruebas de funcionamientos eléctrico en el Centro de Control de Motores CCM de todos los equipos. **3)** Pruebas en el Controlador Lógico Programable o por sus siglas en ingles PLC para diagnosticar el grado de daño. **4)** Evaluaciones de dosificaciones de productos químicos (aforos de bombas dosificadoras). **5)** Ajuste de las dosis (si lo requiere) de la dosificación mediante prueba de jarras. **6)** Estudio de daños que se han generado en los últimos años con el objetivo de hacer las correcciones pertinentes. **7)** Elaboración de informes en el cual deberá incluir: **7.1)** Diagnostico general de las plantas.

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 - 9410 / 2773 - 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



7.2) Plan de mantenimiento de las plantas. Y 7.3) Análisis de riegos; conforme a lo estipulado en la Solicitud de Trabajo **ADS-10-20-668_OYM** de fecha 19 de octubre del 2020. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia a partir del 27/10/2020 al 09/11/2020. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** "EL CONSULTOR" se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Segunda por un monto de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 EXACTOS (L 34,500.00)**, siendo la forma de pago la siguiente: a) Este pago será cancelado en un 100% del monto ofertado en las oficinas de la Administración de Aguas de Siguatepeque, una vez que se haya revisado y aceptado los informes de diagnóstico de cada planta y al haberse emitido la recepción a conformidad por parte de Aguas de Siguatepeque b) "EL CONSULTOR" se obliga y compromete a realizar los pagos de impuestos que por ley se generen con la suscripción del presente contrato, debiendo presentar a la Administración de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" toda la documentación necesaria de acuerdo al régimen tributario vigente en el Estado de Honduras. **CLAUSULA QUINTA: SANCIONES ECONOMICAS** "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" en cumplimiento con la Ley de Contratación del Estado, atendiendo las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de "EL CONSULTOR", "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" impondrá sanciones económicas equivalentes al Cero Punto Treinta y Seis por ciento (0.36%) por cada día en la demora de la ejecución del contrato; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE", a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de "EL CONSULTOR" que procediere. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN** "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por medio de su personal permanente en el Departamento de Operación y Mantenimiento, será el responsable de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándose en tal sentido "EL CONSULTOR" a cumplir cabalmente las ordenes e instrucciones emanadas del Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Solicitud de Trabajo para este proceso de contratación.- **CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS GARANTIAS** En base a la naturaleza del presente contrato de consultoría, "EL CONSULTOR" deberá rendir a favor de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**: Se constituirá mediante retención equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato por concepto de los honorarios. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** A) "EL CONSULTOR" presentara los informes, materiales escritos y archivos electrónicos dentro del plazo establecido en este contrato. B) "EL CONSULTOR" realizará este contrato con el mejor manejo, atención y principios de buena fe. C) "EL CONSULTOR" acuerda que los informes de trabajo y los resultados dados por el cumplimiento de este Contrato, independientemente si ha obtenido los derechos de marca registrada, derechos de patente, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, sus derechos e intereses son propiedad de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE". D) "EL CONSULTOR" entregará los trabajos antes mencionados y los resultados a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE". Si el **"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"**



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



trabajo o los resultados de investigación de "EL CONSULTOR" infringen los derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual de otros, "EL CONSULTOR" asumirá todas las responsabilidades legales. E) Si hubiese algún reclamo por daños a terceros por "EL CONSULTOR", será el responsable de cualquier gasto incurrido en el manejo de tales asuntos, incluido entre otros, honorarios de abogados y responsabilidad por dichos daños, "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" no tendrá ninguna responsabilidad. F) "EL CONSULTOR" acuerda que "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" podrá recopilar, procesar, utilizar informes y datos personales de "EL CONSULTOR" dentro de los servicios de este Contrato. G) "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con el Protocolo de Bioseguridad implementado en la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, utilizando las mascarillas necesarias para protección, las cuales pueden ser mascarilla quirúrgica, N95, KN95 o A3, asimismo deberá someterse a las medidas implementadas dentro del establecimiento de la unidad, así como las demás disposiciones de Gobierno con la finalidad de evitar el contagio y propagación del virus COVID-19. H) El incumplimiento de estas medidas dará paso a multas y sanciones y será motivo suficiente para dar por terminado el contrato. - **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE AGUAS DE SIGUATEPEQUE:** A) "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" examinará todo tipo de informes, materiales escritos y de archivos electrónicos entregados por "EL CONSULTOR", y pagará los honorarios al Consultor establecidos en la cláusula cuarta del contrato después de que se haya aprobado la revisión; si la revisión no es aprobada, "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" informará formalmente a "EL CONSULTOR" por escrito y expondrá las razones. B) "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" pagará a "EL CONSULTOR" lo acordado en moneda nacional (Lempiras), los trabajos que "EL CONSULTOR" realice fuera de los días hábiles aprobados no serán pagados como tarifa adicional. **CLAUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONSULTOR" será responsable de la confidencialidad de los asuntos conocidos por el manejo de los trabajos de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE". No filtrará la información confidencial. Además de las responsabilidades legales relevantes, si hay infracción se compensará a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por las pérdidas sufridas. La información de "EL CONSULTOR" sobre el contenido de los documentos y el uso de este contrato, debe ser responsable de la confidencialidad, sin el consentimiento por escrito de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" no se podrá proporcionar referencias a otras personas, instituciones, grupos o empresas, para cualquier otro fin o beneficio. Si este contrato pierde su validez por cualquier motivo, "EL CONSULTOR" seguirá siendo el responsable de su confidencialidad de acuerdo con estos términos. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS,** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, estas se someterán a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento, y demás que le sean aplicables; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y Competencia del juzgado correspondiente.- **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS** "EL CONSULTOR" será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, entre otros, como consecuencia de daños y perjuicios a terceros, en sus personas o sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. "EL CONSULTOR" cubrirá a "AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"

16






UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



"AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social.- **CLAUSULA DECIMO TERCERA: LEY APLICABLE** En todo aquello no previsto en este contrato y demás documentos que lo conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su respectivo reglamento y demás leyes vigentes en el Estado de Honduras.- **CLAUSULA DECIMO CUARTA: TERMINACION, RESOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO** El presente contrato terminara por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMO QUINTA: RATIFICACION** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 27 días del mes de octubre del año 2020.-


ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTÍNEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"



ING. DANIEL ADALBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
GERENTE GENERAL MONESCON
"EL CONSULTOR"